



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

FUENTETOBA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2018-0008, de fecha 27 de Febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble vivienda, propiedad de esta Entidad Local Menor, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la C/ La Fábrica, número 24 (Planta Baja de la Antigua Casa Consistorial), con referencia catastral 6652202WM3265S0001 SG, para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Fuentetoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Golmayo.

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio. Carretera de Valladolid, 34.

3) Localidad y código postal 42190- Golmayo.

4) Teléfono: 975.22.36.83.

5) Fax: 975.23.27.76.

6) Correo electrónico: ayuntamiento@golmayo.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.golmayo.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Arrendamiento de bien inmueble vivienda social.

b) Descripción. Arrendamiento del bien inmueble vivienda, propiedad de la Entidad Local Menor de Fuentetoba, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la C/ La Fábrica, número 24, con referencia catastral 6652202WM3265S0001SG.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación.

c.1) Importe anual ofrecido: Hasta 4 puntos, a razón de 1 punto por cada 300 euros de aumento en el importe anual de la renta.

c.2) Por estar encuadrado dentro de alguno de los colectivos de especial protección del artículo 5 de la Ley 9/2010 de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013:

1. Unidad familiar de convivencia:

a) Matrimonios o parejas de hecho con hijos menores de edad, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia económica:



- Con 1 hijo, 8 puntos.
- Con 2 hijos, 12 puntos.
- Con 3 o más hijos, 16 puntos.

b) Familias monoparentales con hijos menores de edad, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia económica:

- Con 1 hijo, 8 puntos.
- Con 2 hijos, 12 puntos.
- Con 3 o más hijos, 16 puntos.

c) Matrimonio o pareja de hecho, sin hijos, 6 puntos.

d) Personas individuales, 4 puntos.

2. Minusvalías. Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia, minusválido, según el grado de minusvalía:

- Del 33% al 65%. 4 puntos.
- Del 66% al 100%. 6 puntos.

3. Personas mayores de 65 años, pertenecientes a la unidad familiar, 1 punto.

4. Jóvenes menores de 35 años, pertenecientes a la unidad familiar, 1 punto.

5. Víctima de violencia de género reconocida por sentencia judicial, 4 puntos.

6. Las unidades familiares o de convivencia en riesgo de exclusión social, 4 puntos.

Se consideran en riesgo de exclusión por alguna de las siguientes circunstancias:

- Que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o afectados por expedientes de regulación de empleo.

- Que sus ingresos familiares máximos corregidos no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

7. Deudores hipotecarios que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial, 4 puntos.

8. Personas que pierdan el derecho a usar la vivienda que constituya su residencia habitual y permanente por sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial, 6 puntos

9. Personas que habiten una vivienda sujeta a expediente de expropiación o situada en un inmueble que haya sido declarado en ruina, 6 puntos.

10. Personas que habiten un alojamiento provisional como consecuencia de operaciones de emergencia o situaciones catastróficas que hayan implicado la pérdida de la vivienda, u otro tipo de alojamiento cedido en precario por administraciones públicas u otras personas jurídicas, 6 puntos.

11. Personas que habiten, mediante título legal, una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad o superficie inadecuada a la composición familiar, 6 puntos, entendiéndose como tales:

- Las viviendas de superficie útil total inferior a 30 metros cuadrados.
- Las viviendas con una superficie útil por persona inferior a 10 metros cuadrados.
- Las viviendas con deficiencias de habitabilidad cuyo coste de reparación ascienda a más del 50 por ciento del valor de venta de las mismas.

BOPSO-30-12032018



- Las viviendas donde habiten personas con movilidad reducida y que, a causa de sus propias condiciones o de los elementos comunes del edificio, no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad.

12. Castellanos y leoneses en el exterior que se encuentren en condiciones de especial necesidad y soliciten ser retornados, 4 puntos

4. *Importe del arrendamiento:*

a) Importe total: Dos mil quinientos cuarenta y seis euros con noventa y un céntimos de euro anuales (2.546,91 €/año), mejorables al alza.

5. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas.

b) Modalidad de presentación: Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro del Ayuntamiento de Golmayo

2. Domicilio: Carretera de Valladolid, 34

3. Localidad y código postal: 42190- Golmayo

4. Dirección electrónica: golmayo.sedelectronica.es

Fuentetoba, 27 de febrero de 2018.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio.

678

BOPSO-30-12032018